P9_TA(2022)0341

Estadísticas sobre insumos y producción agrícolas ***I

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 4 de octubre de 2022, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas sobre insumos y producción agrícola y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1165/2008, (CE) n.º 543/2009 y (CE) n.º 1185/2009 y la Directiva 96/16/CE del Consejo (COM(2021)0037 — C9-0009/2021 — 2021/0020(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

(2023/C 132/23)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2021)0037),

— Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 338, apartado 1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C9-0009/2021),

— Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

— Vistos el acuerdo provisional aprobado por la comisión competente con arreglo al artículo 74, apartado 4, de su Reglamento interno y el compromiso asumido por el representante del Consejo, mediante carta de 17 de junio de 2022, de aprobar la Posición del Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

— Visto el artículo 59 de su Reglamento interno,

— Visto el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural (A9-0285/2021),

1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación;

2. Aprueba la declaración común del Parlamento Europeo y del Consejo adjunta a la presente Resolución, que se publicará en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea*;

3. Toma nota de la declaración de la Comisión adjunta a la presente Resolución, que se publicará en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea*;

4. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si sustituye su propuesta, la modifica sustancialmente o se propone modificarla sustancialmente;

5. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

P9_TC1-COD(2021)0020

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 4 de octubre de 2022 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2022/… del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas sobre insumos y producción agrícolas, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 617/2008 de la Comisión y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1165/2008, (CE) n.º 543/2009 y (CE) n.º 1185/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 96/16/CE del Consejo

(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo, la posición del Parlamento coincide con el texto del acto legislativo definitivo, el Reglamento (UE) 2022/2379.)

Martes 4 de octubre de 2022

ANEXO A LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

DECLARACIÓN COMÚN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO EN RELACIÓN CON EL REGLAMENTO (UE) 2022/2379, EN LO QUE RESPECTA A LA IMPORTANCIA DE ESTABLECER EN TODOS LOS ESTADOS MIEMBROS UN REGISTRO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN LA AGRICULTURA LLEVADO POR LAS AUTORIDADES NACIONALES COMPETENTES

Como parte del Pacto Verde Europeo, la Estrategia «De la Granja a la Mesa» y la Estrategia sobre Biodiversidad destacan la necesidad de una transición hacia un sistema alimentario sostenible, en particular reduciendo el uso y el riesgo de los plaguicidas en un 50 % de aquí a 2030 y aumentando la agricultura ecológica y los elementos paisajísticos ricos en biodiversidad en las tierras agrícolas.

En virtud del Reglamento (UE) 2022/2379 del Parlamento Europeo y del Consejo ([1]), la recogida exhaustiva de datos sobre el uso de productos fitosanitarios por usuarios profesionales en la actividad agrícola, es decir, una cobertura del 95 % del uso en cada Estado miembro, solo puede lograrse si, con arreglo al Derecho de la Unión, es aplicable la obligación legal de que los usuarios profesionales de productos fitosanitarios transmitan sus registros en formato electrónico a las autoridades nacionales competentes.

El Parlamento Europeo y el Consejo son conscientes de la importancia de introducir este requisito en la legislación de la Unión y se comprometen a trabajar juntos a tal fin.

DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN EN RELACIÓN CON EL REGLAMENTO (UE) 2022/2379, POR LO QUE RESPECTA AL TRABAJO EN CURSO PARA GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD, EN FORMATO ELECTRÓNICO, DE LOS REGISTROS QUE DEBEN MANTENER LOS USUARIOS PROFESIONALES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 67, APARTADO 1, DEL REGLAMENTO (CE) N.º 1107/2009

El Pacto Verde Europeo y la Estrategia «De la Granja a la Mesa» establecen que la reducción del uso de plaguicidas químicos y del riesgo que estos entrañan constituye un objetivo clave para la Unión. Para garantizar la eficacia y el impacto de las políticas, es fundamental disponer de datos sólidos y exhaustivos sobre el uso de plaguicidas en las explotaciones agrícolas. El trabajo en curso para garantizar la disponibilidad, en formato electrónico, de los registros mantenidos por los usuarios profesionales de productos fitosanitarios es un factor importante para poder aplicar las obligaciones de notificación de plaguicidas previstas en el Reglamento (UE) 2022/2379 del Parlamento Europeo y del Consejo ([2]).

Por consiguiente, la Comisión ha elaborado un proyecto de Reglamento de Ejecución de la Comisión, sobre la base del artículo 67, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo ([3]), por lo que respecta al contenido y el formato de los registros de utilización de productos fitosanitarios que deben mantener los usuarios profesionales de conformidad con el artículo 67, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1107/2009.

Si dicho Reglamento de Ejecución es adoptado, tal como se prevé actualmente, regulará detalladamente el mantenimiento de registros exigido por el Reglamento (CE) n.º 1107/2009, en particular determinando los elementos que los usuarios profesionales deben registrar y garantizando que tales registros estén disponibles en formato electrónico a partir del 1 de enero de 2025, a más tardar.

El proyecto de dicho Reglamento de Ejecución se está debatiendo actualmente en el Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos, en la Sección «Legislación sobre productos fitofarmacéuticos». La Comisión tiene previsto recabar el dictamen del Comité, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo ([4]), en los próximos meses.

La Comisión prevé adoptar dicho Reglamento de Ejecución antes de finales de 2022.

([1]) Reglamento (UE) 2022/2379 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de noviembre de 2022 relativo a las estadísticas sobre insumos y producción agrícolas, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 617/2008 de la Comisión y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1165/2008, (CE) n.º 543/2009 y (CE) n.º 1185/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 96/16/CE del Consejo (DO L 315 de 7.12.2022, p. 1).

([2]) Reglamento (UE) 2022/2379 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de noviembre de 2022 relativo a las estadísticas sobre insumos y producción agrícolas, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 617/2008 de la Comisión y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1165/2008, (CE) n.º 543/2009 y (CE) n.º 1185/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 96/16/CE del Consejo (DO L 315 de 7.12.2022, p. 1).

([3]) Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo (DO L 309 de 24.11.2009, p. 1).

([4]) Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión (DO L 55 de 28.2.2011, p. 13).